



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos legales para la tramitación de los medios de Impugnación en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.....1

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO por el que se da a conocer el porcentaje de actualización del Ejercicio Fiscal 2026 para las tablas de valores unitarios de suelo, construcciones y vialidades especiales que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las cuales se incluye el impuesto predial.....5

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR

PRESUPUESTO DE EGRESOS del Ejercicio Fiscal 2026 para el H. Ayuntamiento de Comondú.....6

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN que se aplicará durante el Ejercicio Fiscal 2026 a las tablas de valores unitarios de suelo, construcciones y vialidades especiales para el Municipio de Comondú, Baja California Sur.....10

H. XI AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN que habrá de aplicarse durante el Ejercicio Fiscal del Año 2026 a las tablas de valores unitarios de suelo, construcciones y vialidades especiales, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Loreto, Baja California Sur será del 3.69 por ciento.....12



Secretaría de
**la Contraloría y Transparencia
Gubernamental**
Gobierno de Baja California Sur

Dirección
Jurídica

ROSA CRISTINA BUENDÍA SOTO, Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 16, fracción XII, 20, fracción IX, 32, fracciones XXXIX BIS y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, fracción V, 34, 35, fracción I y 46, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur; así como los artículos Décimo Segundo y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 21 de noviembre de 2025, y el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2025; 5 y 6, fracción LX, del Reglamento Interior de la Contraloría General, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto número 3234 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 21 de noviembre de 2025, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, la cual establece una reorganización institucional del modelo garante en la materia, prevé la extinción del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, y dispone la creación del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEGUNDO. Mediante Decreto número 3256, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2025, se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur, la cual abrogó la legislación anterior en la materia y asignó a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de manera transitoria, el ejercicio de las funciones de autoridad garante en protección de datos personales, en tanto se consolida el nuevo diseño institucional previsto en la Ley de Transparencia.

TERCERO. El Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 21 de noviembre de 2025, así como el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Protección

Domicilio: Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.

Código Postal: 23000.

Teléfono: 1239400 ext. 02019.

<http://contraloria.bcs.gob.mx>

www.bcs.gob.mx



Secretaría de
la Contraloría y Transparencia
Gubernamental
Gobierno de Baja California Sur

Dirección
Jurídica

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2025, establecen que, en tanto entra en funciones el nuevo Instituto, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental asumirá las atribuciones necesarias para garantizar la continuidad del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, atendiendo las solicitudes correspondientes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin interrupción del servicio público.

CUARTO. El artículo 32, fracción XXXIX BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, reconoce expresamente las atribuciones de esta Secretaría en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la facultad de conocer, sustanciar y resolver los procedimientos relacionados con dichas materias, conforme a la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia.

QUINTO. El artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur dispone que la Plataforma Nacional de Transparencia será utilizada por los sujetos obligados del Estado y por la Autoridad garante local, y que dicha Plataforma contará, entre otros, con un módulo específico para la gestión de medios de impugnación, destinado a la presentación, tramitación y resolución de los recursos previstos tanto en dicha Ley como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur.

SEXTO. La operación del módulo de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia requiere la realización de gestiones administrativas, técnicas y de coordinación institucional ante las instancias competentes del Sistema Nacional de Transparencia, incluidas aquellas relacionadas con la habilitación, configuración y validación de perfiles, competencias y flujos de actuación de la Autoridad garante local, lo cual resulta indispensable para su funcionamiento conforme al nuevo marco normativo y organizacional.

SÉPTIMO. El proceso de transición institucional derivado de la entrada en vigor de las nuevas leyes en materia de transparencia y protección de datos personales exige la adopción de medidas administrativas temporales, excepcionales y debidamente fundadas, que permitan una instalación ordenada del nuevo órgano garante, eviten duplicidad de funciones, prevengan riesgos operativos y de competencia, y aseguren la seguridad jurídica de los sujetos obligados y de las personas titulares de los derechos.

Domicilio: Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.

Código Postal: 23000.

Teléfono: 1239400 ext. 02019.

<http://contraloria.bcs.gob.mx>

www.bcs.gob.mx





OCTAVO. Tanto el derecho de acceso a la información pública como el derecho a la protección de datos personales constituyen derechos humanos de rango constitucional, reconocidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por lo que su ejercicio no puede ser suspendido, restringido, limitado ni condicionado con motivo de procesos de reestructura administrativa o reorganización institucional.

NOVENO. En atención a experiencias comparadas a nivel federal, y con el objeto de dotar de certeza jurídica a los sujetos obligados y a la ciudadanía, resulta jurídicamente procedente suspender exclusivamente la tramitación de los medios de impugnación en materia de transparencia y protección de datos personales, sin afectar la recepción y atención de las solicitudes de acceso a la información ni el ejercicio de los derechos ARCO, los cuales continuarán tramitándose de manera regular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO PRIMERO. Se suspenden, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los plazos y términos legales para la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan expresamente excluidos de la aplicación del presente Acuerdo los siguientes trámites y procedimientos:

- I. La recepción, tramitación y atención de las solicitudes de acceso a la información pública;
- II. La recepción, tramitación y atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;

Domicilio: Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.

Código Postal: 23000.

Teléfono: 1239400 ext. 02019.

<http://contraloria.bcs.gob.mx>

www.bcs.gob.mx





Secretaría de
la Contraloría y Transparencia
Gubernamental
Gobierno de Baja California Sur

Dirección
Jurídica

- III. La operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, como medio para la presentación, seguimiento y notificación de solicitudes.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el periodo de suspensión a que se refiere el presente Acuerdo, los plazos legales para la interposición, tramitación y substanciación de los medios de impugnación quedarán interrumpidos, reanudándose automáticamente al día hábil siguiente a la conclusión del plazo señalado.

ARTÍCULO CUARTO. La suspensión prevista en el presente Acuerdo no implica restricción, suspensión ni menoscabo alguno del derecho humano de acceso a la información pública ni del derecho a la protección de datos personales, ni libera a los sujetos obligados del cumplimiento de sus obligaciones legales en dichas materias.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



ROSA CRISTINA BUENDIA SOTO
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPERENANCIA GUBERNAMENTAL

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



[https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/
talleresgraficosbcs@hotmail.com](https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/talleresgraficosbcs@hotmail.com)

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.